



# **GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

## **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 04-2024**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN MIGUELITO**

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguelito, hoy jueves 27 de Junio del 2024, siendo las 16H10 horas, se da inicio la sesión extraordinaria de la junta parroquial, conforme al siguiente Orden del Día:

Con el siguiente orden del día:

1. Saludo de bienvenida.
2. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Análisis, revisión y aprobación de la Firma del CONVENIO PARA PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN MIGUELITO.
5. Acuerdos y Resoluciones.
6. Clausura.

**PRIMERO: SALUDO DE BIENVENIDA.** - Interviene en señor presidente ofrece un cordial saludo y da la bienvenida a los señores vocales.

**SEGUNDO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.** – Se cuenta con la presencia del señor presidente del GADPR San Miguelito Tlgo. Paul Tituaña, y los señores vocales: Sra. Jimena Luzuriaga y Abg. Santiago Rojano, personal administrativo: Ing. Sandra Sangucho secretaria- tesorera, con ausencia de los señores vocales: Abg. Vinicio Córdova y Mg. Verónica Chiluiza, interviene el señor presidente constata el quorum y procede a instalar la presente sesión extraordinaria.

**TERCERO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**- Interviene el señor presidente y pone en consideración la aprobación del orden del día, interviene la Sra. Jimena Luzuriaga y manifiesta que aprueba, interviene el Abg. Santiago Rojano y manifiesta que aprueba, interviene el señor presidente y manifiesta con mi voto a favor queda aprobado el presente orden del día.

*Los miembros de la Junta Parroquial presentes resuelven por unanimidad aprobar el orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 04-2024 del GADPR San Miguelito.*

**CUARTO: ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN MIGUELITO.**- Interviene el señor presidente y solicita a la señora secretaria se proceda a leer el presente convenio, interviene la secretaria y procede a dar lectura del CONVENIO PARA PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO ENTRE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN MIGUELITO, en el que en su parte pertinente señala, CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO: El objeto del presente Convenio es realizar la implementación del proyecto de vinculación con la sociedad propuesto por la Universidad Tecnológica Indoamérica referente a la “Consolidación del espacio público para el incremento del bienestar de los ciudadanos de la parroquia San Miguelito, cantón Santiago de Píllaro, provincia de Tungurahua”. Proyecto que permitirá promover la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN CONJUNTA: Las partes de común acuerdo diseñarán un plan de actividades académicas que desarrollarán los estudiantes en la ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo al número de horas prácticas establecidas en el proyecto de carrera y malla curricular de la carrera de Arquitectura y Diseño gráfico, dicho plan de actividades complementará el aprendizaje y la aplicación de conocimientos, desarrollo de destrezas y habilidades que se consideren necesarias para un adecuado desempeño de su futura profesión. CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1 DE LA UNIVERSIDAD: a) Determinar el número de estudiantes participantes en la realización del proyecto de vinculación con la sociedad en concordancia con el propósito y alcance de este; b) Considerar el número de horas determinados para la realización del proyecto de vinculación con la sociedad en función de lo establecido en el proyecto de carrera y/o planificación en el período académico; c) Definir un cronograma de actividades para la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad en la planificación conjunta con la ENTIDAD RECEPTORA; d) Designar a los estudiantes de la carrera de Arquitectura y Diseño gráfico, a fin de que implementen el proyecto de vinculación conforme a las competencias y conocimientos adquiridos en el lugar o ubicación definido por la ENTIDAD RECEPTORA, remitiendo para el efecto la base de datos con la información que acuerden las partes; e) Planificar, monitorear, y evaluar la ejecución del proyecto de vinculación en coordinación con el tutor que designe la ENTIDAD RECEPTORA; f) Designar un tutor, cuya responsabilidad es el debido seguimiento a los estudiantes que acoja la ENTIDAD RECEPTORA; g) Velar por que los estudiantes de la carrera de Arquitectura y Diseño gráfico, ejecuten las actividades del proyecto de vinculación y se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de la UNIVERSIDAD y de la ENTIDAD RECEPTORA; h) Divulgar los resultados del proyecto de vinculación. 4.2 DE LA ENTIDAD RECEPTORA: De la ENTIDAD RECEPTORA: a) Garantizar la seguridad de los estudiantes en los espacios de intervención definidos en el proyecto de vinculación; b) Otorgar el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto de vinculación; c) Asignar un tutor de la entidad que acompañe y asiste a los estudiantes en sus actividades; d) Emitir un certificado que acredita la participación de los estudiantes en el proyecto de vinculación en los tiempos previstos en el documento del proyecto. CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo total para la ejecución del presente Convenio es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, mismo que podrá ser renovado previo consentimiento de las partes de manera escrita con un mínimo de quince (15) días de



# GAD PARROQUIAL "SAN MIGUELITO"

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001



anticipación a la fecha de terminación, para lo cual las partes deberán suscribir el instrumento pertinente prorrogando el mismo y estableciendo, de existir, las nuevas condiciones. CLÁUSULA SEXTA. - RÉGIMEN FINANCIERO: Debido a la naturaleza del Convenio, la presente cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute. CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificadas técnica, legal o académicamente; para cuyo efecto las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente. Ninguna modificación podrá ir en detrimento de los derechos de los estudiantes que se encuentren vinculados en la ENTIDAD RECEPTORA. CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a la Dirección Institucional de Vinculación con la Sociedad y al representante de la ENTIDAD RECEPTORA, mediante informes semestrales por cada ciclo académico respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento: Por la UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA se designa a Juan Daniel Cabrera, director del proyecto de vinculación, de la Facultad de Arquitectura, sede Ambato. Por la ENTIDAD RECEPTORA se designa a Paul Tituaña, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguelito. Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo, presentarán un informe de ejecución del Convenio. En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, estos serán designados con la debida antelación, notificando a la parte contraria de manera inmediata, y sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades. CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo; 2. Por cumplimiento del objeto del convenio; 3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de la contraparte su intención de dar por terminado el convenio por mutuo acuerdo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el mismo; 4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y, 5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y

notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil. La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni entre éstas y los estudiantes o terceros. CLÁUSULA DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza del presente Convenio, se entiende que ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento. De igual manera, la ENTIDAD RECEPTORA no tendrá relación laboral ni obligaciones laborales con los estudiantes que se vinculen a ella, ni éstos tendrán subordinación ni dependencia laboral para con la ENTIDAD RECEPTORA, se aclara que la relación estudiante-entidad receptora es únicamente de formación académica.

Interviene el señor presidente y manifiesta, compañeros vocales está en consideración la suscripción del presente convenio, interviene la Sra. Jimena Luzuriaga y manifiesta considerando que el apoyo para el desarrollo de actividades del proyecto de vinculación sea solo la coordinación, ya que no se cuenta con presupuesto para las prácticas de servicio comunitario, apruebo y autorizo la suscripción del presente convenio, interviene el Abg. Santiago Rojano y manifiesto, considerando los criterios establecidos apruebo y autorizo la suscripción del presente convenio, interviene el señor presidente y manifiesta con mi voto a favor y considerando lo manifestado, queda a probado la suscripción del presente convenio.

*Los miembros de la Junta Parroquial presentes resuelven, aprobar y autorizar la suscripción del Convenio para prácticas de servicio comunitario entre la Universidad Tecnológica Indoamérica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguelito, considerando lo manifestado por la Sra. Jimena Luzuriaga Vicepresidenta del GADPR San Miguelito.*

**QUINTO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES.-** Los miembros de la junta parroquial resuelven lo siguiente:

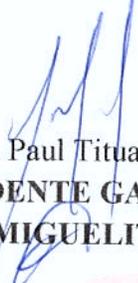
- 1. Los miembros de la Junta Parroquial presentes resuelven, aprobar y autorizar la suscripción del Convenio para prácticas de servicio comunitario entre la Universidad Tecnológica Indoamérica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguelito, considerando lo manifestado por la Sra. Jimena Luzuriaga Vicepresidenta del GADPR San Miguelito.*



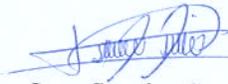
# **GAD PARROQUIAL "SAN MIGUELITO"**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

**SEXTO: CLAUSURA.-** Interviene el señor presidente agradece la presencia de los señores vocales presentes y da por clausurada la sesión extraordinaria No. 04-2024 del GADPR San Miguelito, siendo las 16h30 y para constancia se procede a firmar.

  
Tlgo. Paul Tituaña  
**PRESIDENTE GADPR  
SAN MIGUELITO**



  
Ing. Sandra Sangucho  
**SECRETARIA-TESORERA  
GADPR SAN MIGUELITO**

**SAN  
MIGUELITO  
GAD PARROQUIAL**

